



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Mando de Operaciones
Zona de Andalucía



O F I C I O

S/REF:

N/REF: ARC/jap

R. S. Núm.: 9432.

ASUNTO: SOBRE USO DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO EN FERIAS.

FECHA: 29 de junio de 2016.

DESTINATARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

CADIZ

Consecuente con el uso de armas encuadradas en la 4ª categoría de aire comprimido en casetas ambulantes de ferias, se ha recibido directrices de la Dirección General de la Guardia Civil (Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE), sobre la tenencia y uso de las mismas.

En cuanto a la documentación necesaria para hacer uso de las mencionadas armas por los feriantes, se exigirá además de la correspondiente tarjeta de armas expedida por el Alcalde del municipio de residencia del solicitante, una autorización temporal del Alcalde del municipio donde se instalen las casetas de tiro donde se vayan a utilizar dichas armas válida para el periodo de días feriados.

Teniendo en cuenta que la competencia para expedir las tarjetas de armas de aire comprimido, como las mencionadas autorizaciones temporales para hacer uso de estas en las casetas ambulantes de las ferias, corresponde a los Alcades de los respectivos municipios, se traslada a los efectos oportunos.

EL CORONEL
JEFE DE LA COMANDANCIA

El Coronel Alfonso Rodríguez Castillo.